



PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS RELATIVO A UN "SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y DE PRIMERA ACOGIDA PARA 54 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN".

PRESUPUESTO: 1.773.900'00 €, exento de IVA:

1. INFORME Y PROPUESTA DE PRÓRROGA LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES.
2. CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA CON LA PROPUESTA DE PRÓRROGA FORMULADA.
3. DOCUMENTO DE RENUNCIA A LA REVISIÓN DE PRECIOS.
4. CERTIFICADO DE CENTROS/SERVICIOS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR DE LA SECRETARÍA GENERAL.
5. ORDEN DE LA CONSEJERA AUTORIZANDO LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA.
6. DOCUMENTO CONTABLE "R", DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, ACREDITATIVO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017.
7. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
8. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO
9. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

A 64809



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Expte.C05.02.11

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales se ha iniciado expediente de prórroga del contrato de de gestión de servicios públicos consistente en un **"SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y DE PRIMERA ACOGIDA PARA 54 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN"**, aceptando la propuesta de la misma en orden a que se autorice el gasto que conlleva y, a los efectos de lo dispuesto en el los artículos 23.2 y 278 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLPCP), el artículo 37 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y, condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar el gasto que comporta la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos consistente en la **" SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y DE PRIMERA ACOGIDA PARA 54 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN "**, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, que asciende a la cantidad de **1.773.900'00 €**, estando exento de IVA, con cargo a la Partida Presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto de gasto 35428, del presupuesto del ejercicio 2017, CPV: 85311300-5 y desglosado según el siguiente detalle:

AÑO	Nº PLAZAS	IMPORTE/DÍA	DÍAS	IMPORTE TOTAL
2017	54	90	365	1.773.900'00

LA CONSEJERA

Violante Tomás Olivares.

27/10/2016 13:56:36

Firmante: TOMÁS OLIVARES, VIOLANTE

Éste es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl
PROVINCIA DE SANTA LUISA DE MARILLAC
Pº Gral Martínez Campos, 18
28010 MADRID

, con DNI: en nombre
y representación de la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente
de Paúl, Provincia de Madrid, Sta. Luisa de Marillac, con CIF
R2800307-G y domicilio social en el Paseo General Martínez Campos,
nº 18 de Madrid, con poder para este acto en virtud de Visitadora
Provincial, según el poder consignado en la escritura de fecha 31 de
mayo de 2016, otorgada en París.

Manifiesta:

Que finalizando el próximo 31 de diciembre de 2016 el contrato
administrativo de prestación de servicio público consistente en
“SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y DE PRIMERA
ACOGIDA PARA 54 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN”,
entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y nuestra Entidad, por
medio de este escrito expreso mi CONFORMIDAD para su prórroga
para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de
diciembre de 2017.

Lo que firmo en Madrid a veinte de septiembre de dos mil dieciséis a
los efectos oportunos para la citada Consejería.



(firma y sello)

3

Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl
PROVINCIA DE SANTA LUISA DE MARILLAC
Pº Gral Martínez Campos, 18
28010 MADRID

DOCUMENTO RENUNCIA A LA REVISION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC.)

Con fecha 29 de abril de 2011, se suscribió contrato de "SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y DE PRIMERA ACOGIDA PARA 54 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN" entre la Consejería de Política Social, Mujer e inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) con la Entidad Compañía Hijas de la Caridad, de San Vicente de Paúl, con vigencia, tras sus prórrogas, hasta el 31 de diciembre de 2016.

En la Cláusula Quinta del citado contrato, en relación con la Cláusula Vigésimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece la revisión de precios con arreglo al IPC del año natural inmediatamente anterior al periodo que se revisa. En todo caso la revisión no puede superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Dado que el citado contrato puede ser prorrogado para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

MANIFIESTO:

Renuncia expresa a la citada revisión, aceptando, caso de ser prorrogado el contrato, los precios establecidos en la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, significándole, que la no revisión de los mismos no repercutirá en la prestación de los servicios contratados.

Lo que firmo en Madrid a veinte de septiembre de dos mil dieciséis a los efectos oportunos para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de Murcia.





CERTIFICADO DE CENTRO

Jefe de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: MURCIA

Titular: COMPAÑIA HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE PAUL. FUNDACION CARDENAL BELLUGA	
CIF: R3000056F	Carácter: PRIVADA - SIN ÁNIMO DE LUCRO
Centro: FUNDACION CARDENAL BELLUGA	Exp: 19910250
Dir: CL SANTA TERESA, 23,	CP: 30005
Tfno: 968211459	
email	
Autorización: (DEFINITIVA) 20030046 Fecha Concesión: 21/08/2006	

Actividades	Cons	Plazas	Gestor
N002 SERVICIO DE VOLUNTARIADO INFANCIA			
B004 INSTITUCIÓN COLABORADORAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR PARA EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL		31	

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia, a 20 octubre 2016

20.10.2016 12:39:15

Firmante:

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, según lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.sede.murcia.es/verificadores> a los datos que aparecen en el presente documento.



ORDEN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE PRORROGA

A través del expediente C-05.02.11, se formalizó entre la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Familia e Igualdad de Oportunidades) y la entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl provincia de Madrid "Santa Luisa de Marillac", con CIF R2800307-G, contrato administrativo de Gestión de Servicios Públicos, consistente en un **"SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y DE PRIMERA ACOGIDA PARA 54 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN"**, cuya vigencia temporal era desde el 1 de mayo de 2011 al 30 de abril de 2012, habiendo sido prorrogado el mismo en los años 2013, 2014, 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta que la cláusula séptima del contrato establece la posibilidad de prórroga del mismo por periodos de igual o inferior duración a la del contrato inicial, sin que el total pueda exceder, incluidas las prórrogas, de 9 años, conforme a los términos y con los límites previstos en la legislación de Contratos del Sector Público.

Visto el INFORME PROPUESTA formulado en fecha 21-09-2016 por el Jefe de Servicio de Protección de Menores (por ausencia la Técnico de Gestión), y la propuesta de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales respecto a la PRÓRROGA del citado contrato, para el periodo comprendido desde 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Visto que consta en el expediente la CONFORMIDAD de la entidad adjudicataria con la propuesta de prórroga formulada.

Visto el documento contable R de tramitación anticipada, número 55392, imputado a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428, CPV 85311300-5, acreditativo de existencia de crédito en los presupuestos del año 2017, sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito para el citado año.

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, en mi calidad de **ÓRGANO de CONTRATACIÓN**,

DISPONGO

ORDENAR que se proceda a la **INICIACIÓN** del oportuno expediente de **PRÓRROGA** del contrato administrativo de **GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS** consistente en un **"SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y DE PRIMERA ACOGIDA PARA 54 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN"**, para el **período comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017**, por importe máximo total de **1.773.900'00 €**, estando exento de IVA, por los servicios realmente prestados y por un precio plaza/día de 90 euros, incorporando el correspondiente informe del Servicio Jurídico al respecto, de acuerdo con el siguiente desglose y distribución de anualidades:

Año 2017	54 plazas	90 €	365 días	1.773.900'00 €
----------	-----------	------	----------	-----------------------

LA CONSEJERA DE DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Violante Tomás Olivares

Firmante: TOMÁS OLIVARES, VIOLANTE
 Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

Referencia: 055392/1100069991/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

**TRAMITACIÓN
ANTICIPADA**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	18	C. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
Subconcepto	26000	PRESTAC.SERVIC.A MENORES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	35428	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
Centro de Coste		
CPV	85311300	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCION

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Prórroga Expte. 05.02.11 54 menores PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO TECNICO/A RESPONSABLE	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA
--	---

F. Preliminar	28.09.2016	F. Impresión	13.10.2016	F.Contabilización	06.10.2016	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
180200	G/313D/26000	2017	1.773.900,00	EUR
	****TOTAL:		1.773.900,00	EUR



CT 97-2016

INFORME SOBRE PETICIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y DE PRIMERA ACOGIDA PARA 54 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN (Expte. C-05.02.11)

Por el Servicio Económico y de Contratación se remite a este Servicio Jurídico, solicitud de prórroga del contrato que figura en el encabezado, por lo que se emite el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de abril de 2011, se formalizó entre la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (en la actualidad, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) y la entidad HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, con C.I.F. R-2800307G, el contrato administrativo de Gestión de Servicio Público consistente en un Servicio de Acogimiento Residencial y de Primera Acogida para 54 menores con medidas de protección.

La cláusula séptima del mencionado contrato, establecía que el plazo de ejecución total del servicio será desde el 1 de mayo de 2011 hasta su finalización el 30 de abril de 2012, *"pudiendo prorrogarse de forma expresa por períodos de igual o inferior duración a la del contrato inicial sin que el total pueda exceder, incluidas las prórrogas, de 9 años"*.

Segundo.- Dicho contrato ha sido objeto de modificación y de sucesivas prórrogas durante los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, hasta el 30 de diciembre de 2016.

Tercero.- Con fecha 19 de octubre de 2016, se dicta Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se dispone iniciar el expediente de prórroga del contrato administrativo de gestión de servicios públicos, consistente en el "Acogimiento Residencial y de Primera Acogida para 54 menores con medidas de Protección" con la entidad HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, con C.I.F. R-2800307G, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, por importe total de 1.773.900,00 euros, estando exento de IVA, por un total de 54 plazas, y un precio plaza/día de 90 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto de gasto 35428, quedando



sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2017.

Cuarto.- Consta en el expediente, Informe justificativo de fecha 21 de septiembre de 2016, de la Directora General de Familia y Políticas Sociales, sobre la necesidad de prorrogarlo fundamentándolo en la continuidad en la prestación de servicios cuya titularidad le corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia en tanto se proceda a la nueva formalización, de acuerdo con la normativa que la Consejería determine (régimen de concertación social o convenio con Entidades sin ánimo de lucro).

Quinto.- Asimismo, consta incorporado en el expediente documento firmado por la entidad adjudicataria el 20 de septiembre de 2016, en el que se expresaba la conformidad a la prórroga del contrato, por el período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Además obraba documento de renuncia a la revisión del Índice de Precios al Consumo (IPC).

Sexto.- Obra igualmente Informe favorable a la prórroga por el período indicado de la Dirección General de Familia y Políticas sociales, de fecha 21 de septiembre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), relativa a expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, establece que *“los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos”*, añadiendo en su apartado 2 que *“los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”*.



Por su parte, la disposición final única establece que *"el presente Real Decreto Legislativo y el Texto Refundido que aprueba entrarán en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado"*.

En el presente caso, como ya se ha señalado, el contrato fue suscrito con fecha 29 de abril de 2011, por lo que, de conformidad con la citada disposición, le será de aplicación, la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

SEGUNDO.- El artículo 23, apartado 2 de la LCSP dispone que *"el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga"*.

TERCERO- Por otro lado, el artículo 254 de la citada Ley dispone que *"el contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes:"*, fijándose en *"Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios"*.

CUARTO.- En cumplimiento de esta previsión legal, en el apartado I del Cuadro Resumen anexo al Pliego Cláusulas Administrativas Particulares se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato, y en el mismo sentido, la cláusula séptima del citado Contrato Administrativo, establece la posibilidad de prórroga de forma expresa por anualidades hasta un máximo de 9 años, conforme a los términos y con los límites previstos en los artículos 23.2 y 254 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Del análisis de la documentación obrante en el expediente, cabe concluir que se da cumplimiento a todos los requisitos exigidos en el citado artículo 254 de la LCSP y así, como ya se ha dicho, se contemplaba la posibilidad de prórroga tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como en el contrato, y existe conformidad de las partes contratantes para la prórroga del contrato.



SEXTO.- En cuanto al importe total de adjudicación de la prórroga, éste queda fijado en la cantidad de **1.773.900,00 euros** (estando exento IVA), que se corresponde a la prestación del servicio desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, cantidad que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto de gasto 35428, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2017.

Consta incorporado en el expediente documento R y Anexo de Tramitación Anticipada.

OCTAVO.- Por otro lado, se ha de destacar que es necesaria autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 1/2016, de 1 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, por cuanto la cuantía total de la prórroga supera la cantidad de 1.200.000 euros.

NOVENO.- Por último, cabe añadir que la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, como órgano de contratación, ha de resolver expresamente sobre la solicitud de prórroga siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, es decir, antes del 31 de diciembre de 2016.

CONCLUSIÓN

Tras las consideraciones expuestas, y analizados los documentos obrantes en el expediente, se informa **FAVORABLEMENTE** por este Servicio Jurídico en el sentido de considerar procedente la prórroga del presente contrato (expediente de contratación C-05.02.11), con base a los fundamentos jurídicos expuestos en este informe.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

INFORME DE PRORROGA

Con fecha 29 de abril de 2011, se firma Contrato Administrativo de Gestión de Servicio Público, consistente en la contratación de un "SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y DE PRIMERA ACOGIDA PARA 54 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN", entre la Entidad Compañía de las Hijas de Caridad de San Vicente de Paúl provincia de Madrid "Santa Luisa de Marillac" y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) ascendiendo el precio de dicho contrato a un millón novecientos setenta y seis mil cuatrocientos euros (1.976.400'00 €), estando exento de I.V.A.

El plazo de ejecución del citado contrato era desde el 1 de mayo de 2011 al 30 de abril de 2012, pudiendo ser prorrogado por periodos de igual o inferior duración a la del contrato inicial sin que el total pueda exceder, incluidas las prórrogas, de 9 años tal y como recoge la cláusula séptima del mismo.

El contrato se ha ido prorrogando sucesivamente, siendo la última prórroga hasta el 31 de diciembre de 2016, quedando establecido el número de plazas en 54 y el precio plaza/día en 90€.

Para seguir prestando el Servicio de "ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y DE PRIMERA ACOGIDA PARA 54 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN" y dado que, del seguimiento de la ejecución del contrato y sus prórrogas se desprende que la Entidad Compañía de las Hijas de Caridad de San Vicente de Paúl provincia de Madrid "Santa Luisa de Marillac", CIF R2800307-G, ha cumplido satisfactoriamente todas las cláusulas recogidas en él, con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y que existe acuerdo entre las partes, desde este Servicio se estima conveniente la prórroga del mismo, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, siendo la cuantía de la prórroga propuesta de 1.773.900'00€, (correspondiente a 365 días x 54 plazas x 90 € plaza/día) en las condiciones que recoge la cláusula quinta del actual contrato y cuyo coste se imputaría a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428, objetivos 3, actividad D, C.P.V.85311300-5

Murcia, 21 de septiembre de 2016
El Jefe de Servicio de Protección de Menores
P.A. La Técnico de Gestión

INFORME PROPUESTA

Visto el Informe del Servicio de Protección de Menores, relativo a la conveniencia de prorrogar el contrato de "ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y DE PRIMERA ACOGIDA PARA 54 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN" con la entidad Compañía de las Hijas de Caridad de San Vicente de Paúl provincia de Madrid "Santa Luisa de Marillac", CIF R2800307-G, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, este Órgano Directivo propone se realicen los trámites necesarios para la formalización de la correspondiente prórroga.

Murcia 21 de septiembre de 2016
DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES





Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Intervención General

Avda Teniente Flomesta s/n
Palacio Regional
30071 Murcia
Tlfno 968-362259 FAX 362619

Expte.:64809

Ha tenido entrada en esta Intervención General para su fiscalización previa, remitido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el expediente de prórroga del contrato de gestión de servicios públicos relativo al **“SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y DE PRIMERA ACOGIDA PARA 54 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN”**, para el período comprendido desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por un importe total de **1.773.900,00 euros**, exento de IVA. La aportación de la Comunidad Autónoma se ejecuta con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto de gasto 35428.

El contrato que se pretende prorrogar fue suscrito el día 29 de abril de 2011 con la entidad HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, con CIF R-2800307G, extendiendo su vigencia desde el día 1 de mayo de 2011 hasta el 30 de abril de 2014. Posteriormente ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última hasta el día 31 de diciembre de 2016, fecha en que está prevista su finalización.

Actualmente la posibilidad de prórroga de los contratos administrativos viene regulada con carácter general en el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. No obstante, dado que el presente contrato fue iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del citado TRLCSP, le sigue siendo de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del referido Texto Refundido.

Según el artículo 23.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga”*

En concreto, por lo que se refiere a los contratos de gestión de servicios públicos, el artículo 254 de la LCSP dispone que *“El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes periodos:*

... b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios”.

En cumplimiento de dicha previsión la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato prevé que éste podrá prorrogarse de forma expresa por periodos de igual o inferior duración a la del contrato inicial, sin que el total



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Intervención General

Avda Teniente Flomesta s/n
Palacio Regional
30071 Murcia
Tífono 968-362259 FAX 362619

Expte.:64809

pueda exceder, incluidas las prórrogas, de 9 años. En el presente expediente el plazo de vigencia de la prórroga no supera el fijado originariamente, ni excede del señalado por la normativa.

Se tramita como expediente de gasto anticipado según lo dispuesto en la Regla 7 de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente expediente en el ejercicio correspondiente.

Se incorpora el correspondiente documento contable preliminar "A" de tramitación anticipada, con número de referencia 64809, así como el anexo previsto por la Resolución de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas de 19 de octubre de 2006, por la que se concretan las funciones a desarrollar por dicho centro directivo en los expedientes de gasto de tramitación anticipada a que se refieren las Reglas 7 y 8 de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

La competencia para autorizar el gasto que comporta la prórroga del contrato corresponde al Consejo de Gobierno por exceder su importe de 1.200.000 euros, en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016, en concordancia con el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto que supone.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL INTERVENTOR GENERAL

ILMA.SRA. SECRETARIA GENERAL
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades